

VISTOS:

La Ley N° 32513 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; el Decreto Supremo N° 005-2026-EF - "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; el Informe N° 000080-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 29 de enero de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Proveído N° 000240-2026-AMAG/SA, de fecha 30 de enero de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000013-2026-AMAG/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000032-2026-AMAG/OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000028-2026-AMAG/DG, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General quien eleva el Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye **Pliego Presupuestal**;

Que, en el Artículo 31º de la Ley N° 32513² - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2026-EF³ - "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", regula la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS y

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2025.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2026.



00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del Artículo 31º de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el Anexo I del Decreto Supremo N° 005-2026-EF denominado "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", se encuentra el detalle y la distribución de los recursos en cada uno de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiendo a la Academia de la Magistratura la suma de S/ 9,800.00 (NUEVE MIL Y OCHOCIENTOS y 00/100 soles);

Que, conforme lo indica el Artículo 2º del referido Decreto Supremo, le corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados, con la finalidad de efectivizar el otorgamiento del bono excepcional por única vez de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 000013-2026-AMAG/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de desagregación de recursos de la AMAG, los cuales han sido autorizados para el otorgamiento del bono excepcional por única vez, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Supremo N° 005-2026-EF; contando para ello con la información brindada por la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 000080-2026-AAMAG/SA-RH, de fecha 29 de enero de 2026, y la Secretaría Administrativa mediante Proveído N° 000240-2026-AMAG/SA, de fecha 30 de enero de 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000032-2026-AMAG/OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, concluye que resulta legalmente viable que, a través del acto resolutivo emitido por el Titular del Pliego de la Entidad, se apruebe desagregación de recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Academia de la Magistratura, los cuales han sido autorizados para el otorgamiento del bono excepcional por única vez de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

Que, la Dirección General mediante el Informe N° 000028-2026-AMAG/DG, de fecha 02 de febrero de 2026, presenta a la Presidencia del Consejo Directivo la documentación emitida por el área técnica – organizacional - presupuestaria y legal para la aprobación de desagregación de recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Academia de la Magistratura, mediante acto resolutivo suscrito por parte de la Titular del Pliego de la Entidad, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2026-EF - "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el Titular del Pliego de la Entidad - Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Máxima Autoridad de la Entidad, en amparo de lo prescrito en el Artículo 9º y de conformidad con el literal d) del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁴, así como de las prerrogativas que de ello se deriven, le

⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.
Artículo 9º. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes (...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10º. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:



corresponderá emitir el acto administrativo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2026-EF - "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, contando con el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que presenta la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; acompañada de la gestión de la Dirección General, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; el Artículo 30º de la Ley N° 32513 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; el Decreto Supremo N° 005-2026-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; en concordancia con el Reglamento de la Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre del 2017; y de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos presupuestales por la suma de S/ 9,800.00 (NUEVE MIL Y OCHOCIENTOS 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, los cuales han sido transferidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2026-EF para el "Otorgamiento del Bono Excepcional por Única Vez", de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO (EGRESOS)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA	: 014 Academia de la Magistratura
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/9,800.00
	=====
TOTAL DEL PLIEGO	S/9,800.00
	=====

MONTO DESAGREGADO (según actividad)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.



2.1 Personal y Obligaciones Sociales

21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/ 1,300.00
para el personal activo

21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/4,600.00
para el personal CAS

SUBTOTAL **S/5,900.00**

=====

=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 APNOP

PRODUCTO/PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5003591 Abogados aspirantes a
jueces y fiscales formados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

: 5 Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/100.00
para el personal activo

21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/300.00
para el personal CAS

SUBTOTAL **S/400.00**

=====

=====

ACTIVIDAD

: 5003673 Jueces y fiscales titulares
capacitados para el ascenso

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

: 5 Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/100.00
para el personal activo

21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios . . . S/300.00
para el personal CAS

SUBTOTAL **S/400.00**

=====

=====



ACTIVIDAD	: 5003675 Jueces, fiscales y auxiliares de justicia especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial y fiscal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/100.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/ 300.00
	=====
SUBTOTAL	S/400.00
	=====

ACTIVIDAD	: 5003711 Servicios académicos complementarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/600.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/ 2,100.00
	=====
SUBTOTAL	S/2,700.00
	=====
	=====
TOTAL PLIEGO	S/9,800.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable de elaborar la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” (referido a la desagregación de recursos autorizados), como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.





"Año de la
Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31º del decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/

